

**NOTA.**

Quien quisiere ver mas pruebas de la pérfidia del gabinete de Londres, lea los Comentarios del Señor Felipe Quinto, por el Marqués de S. Felipe.



PAS - Gobierno Cap. 405. b.17.

**INSTRUCCION**

**QUE DEBE OBSERVARSE**  
*para la composicion uniforme de las Calles de esta Ciudad por los Sujetos que el Vecindario de cada una de ellas nombre y encargue en sus respectivos distritos para el desempeño de los puntos que aqui se prefixan, y para cuyo efecto quedan autorizados por el Gobierno los que se diputen à este fin, à quienes se auxiliará por las Justicias y demas en quanto necesiten.*

**D**ESEOSO EL Exmo. Sr. D. JUAN Joseph de Vertiz dignísimo Virrey de estas Provincias de dexar à esta Ciudad beneficiada en todo quanto pende y ha pendido hasta ahora de sus su-



(2)

periores facultades sin perdonar tareas, desvelos è incomodidades para dexar establecidos unos monumentos, que al paso que no tienen otro objeto que el beneficio y utilidad comun, eternizaràn en la posteridad su memoria, ha querido concluir dichosamente su mando con proporcionar à esta Ciudad el ùltimo tan general que sin excepcion de personas participen todos de su benèfica idèa, constituyendola en el grado de civilizacion, cultura y asèo que corresponde à ser hoy la Capital de un vasto Reyno, y la Puerta de Naturales y Estrangeros en un Comercio libre, y la concedida internacion de este para las Provincias del Perù: proporcionando por ùltimo el que, limpia de las inmundicias è incomodidades en que la ha tenido constituida hasta ahora el abandono y ninguna policia en sus Calles, se respire un ayre mas puro, y se remuevan de un todo las causas que casi anual-



(3)

mente hacen padecer varias epidemias que destruyen y aniquilan parte de su Vecindario; cuyo objeto, como que es el de la salud pública, ha sido el mas digno de la atencion de S. E., y por consiguiente rehusa separarse de su mando sin dexarlo promovido en los términos posibles.

Con el nuevo método de Gobierno recientemente establecido, cuyo encargo se me ha confiado, corresponde ahora como ramo de policia este punto y su verificacion à mi cuidado, que sin desviarse de las sàbias màximas con que S. E. pensò siempre completarlo, procurará conseguirlo, quando no con tanto acierto, con no menos esmero, y con doble obligacion à una Ciudad y Vecindario que me mereceràn siempre el mas sincero afecto è ingenua gratitud.

Removido el óbice principal con el Vando que de orden de S. E. se publicò con fecha de 5 del mes de Di-

(4)

ciembre del año próximo pasado para que no pudiesen entrar las Carretas de bueyes en las principales Calles de la Ciudad, sino hasta los términos que se han prefixado, resta solo el que para la composicion se den unas reglas fixas, que al paso que consulten su mas posible subsistencia, la hagan uniforme y menos gravosa al mismo Vecindario: para cuyo fin meditados todos los puntos con la mayor reflexion por el Capitan de Ingenieros D. Joaquin Mosquera encargado como persona inteligente y práctica en la direccion de esta obra, se ha tenido à bien dictarlos en los artículos siguientes à que deberán arreglarse los Diputados de cada Calle para su composicion.

I.

Provistos los Alcaldes de Barrio de otros tantos exemplares de esta Instruccion como Calles ò dobles frentes de Quadras tienen en el Quartel

(5)

de su encargo llamarà à los Vecinos ò Poseedores de cada una de estas sucesivamente, y lenterandoles de su contenido, les pedirà nombren un Diputado para que corra con la composicion de sus dos respectivas frentes; y convenido este en hacerse cargo de ella, se acordarán unánimes para los gastos que les correspondan à cada uno segun sus pertenencias; graduandose y averiguandose estos en caso necesario ò que quieran los mismos Vecinos, por el Ingeniero encargado: debiendose desde luego principiar à el acopio de lo necesario para que tenga efecto con la mayor brevedad esta obra.

II.

Uno de los principales objetos del Diputado deberá ser la averiguacion de si en el distrito de su pertenencia hay algun Vecino ò Poseedor tan del todo destituido de arbitrios y facultades que con nada pueda concurrir à la

ciembre del año (6)ximo pasado para  
composicion de ella; en cuyo caso,  
bien cerciorado de la imposibilidad,  
procurará, convocados los demas, ver  
si el total de estos se conviene libre-  
mente à pagar por el insolvente; y de  
haber la mas pequeña dificultad ò re-  
pugnancia, cesará en el intento dan-  
do parte al Gobierno de la indigencia  
de aquel Individuo, para que se pro-  
porcione sin el intentado gravamen-  
à los demas, el pago que le corres-  
ponda.

### III.

En la averiguacion de la absoluta  
insolvencia deberá el Diputado proce-  
der con la mayor escrupulosidad, in-  
dagando si del todo es tan necesitado  
que no pueda contribuir al menos con  
una mitad ò tercia parte; pues à el  
que pudiese concurrir con algo, se le  
ha de obligar à ello, para que los ali-  
vios que el Gobierno se propone dis-  
pensar recaigan en los sujetos con pro-  
porcion à su necesidad è indigencia.

(7)

### IV.

A los Vecinos que tengan Carre-  
tillas propias y quieran ocuparlas en  
el acarrèo de lo necesario para la com-  
posicion de su Calle, como tambien  
los que quieran dar por Peones Cria-  
dos suyos, se les admitiràn para el  
trabajo y descontará la parte de pago  
que corresponda à uno y otro servicio  
en la cuenta que deba hacerseles del  
costo de sus respectivas pertenencias,  
valuandose aquellas y estos por los  
precios corrientes: à menos que no  
quiera el Interesado concurrir volun-  
tariamente con este mas beneficio à  
favor de sus Convecinos.

### V.

El destino de Presos y demas auxi-  
lios que el Gobierno intenta facilitar à  
los Diputados segun sus informes y las  
ocurrencias que los hagan necesarios,  
deberàn resultar en la cuenta del gasto  
de las respectivas frentes de Quadras

(8)

para que se pidan à favor de aquel Vecino ò Poseedor que carezca mas que otro de medios para pagar el todo ò parte de lo que le corresponda.

VI.

Luego que se hallen convenidos con el Diputado los Vecinos ò Poseedores de sus respectivas frentes, y acordados en punto de gastos y acopios de materiales, que deberá verificarse quando mas tarde en el término de quince dias contados desde la publicacion del Vando que para este fin se dispone, avisará el Diputado al Capitan de Ingenieros D. Joaquin Mosquera comisionado para la direccion de esta obra, quien pasará con el Alarife Pedro Preciado à determinar los puntos de los desniveles y hacer clavar los Piquetes que denoten los desagües de las Calles &c.: y en el curso de ella concurrirá igualmente con la posible frecuencia con el fin no solo de que se guarden las precisas reglas de uniformi-

(9)

dad, y se trabaje con solidéz y firmeza, sino tambien con el de que se terraplene y apisone la Calle segun arte.

VII.

Las Calzadas, que precisamente serán uniformes (con excepcion de las que los Dueños à que correspondan tengan fondos, y quieran para la mayor seguridad, duracion y mejora de su Edificio construirlas de losas) tendrán seis palmos de ancho sin comprehender la Cinta de la misma piedra ò de ladrillo de canto que ha de correr al frente de ellas: y los que no puedan formarlas de está clase, las harán de ladrillo sentado con mezcla terciada de cal, y de lo mismo la Cinta de delante para que asegure mejor el Caxon y haga mas durable el todo.

VIII.

Han de estar un palmo elevadas sobre el nivel de la Calle, cuyos dos distintos planos será del cuidado del

(10)

Ingeniero marcarlos bien al Albañil que por parte de los Vecinos de ambas frentes esté hecho cargo de construir las.

IX.

Han de tener bien clavados en la tierra à cada tres varas de distancia un Poste de buena madera, cuyo grueso abrace la Cinta que corre al frente de la Calzada, y cuya altura será igual en toda la Ciudad à los que tiene puestos en la Casa que habitò D. Domingo Perez, porque mayor altura expone à varias contingencias.

X.

No se han de atar ahora ni nunca de Poste à Poste madera, barra, ni cuerda que de firme ò provisionalmente forme barandilla, por ser este un inconveniente que expondría algunas veces à que acaeciesen desgracias, que se evitaràn estando libre la entrada por qualquiera parte de la Calzada.

XI.

Si los Vecinos de las respectivas

(11)

dos frentes de Quadra se conviniesen con el Diputado, como podrá suceder en algunas en hacer todo el gasto una masa comun, y prorratar su importe con correspondencia à las varas que cada uno tenga de frente, de cuyo modo será tal vez menor el costo; en este caso, si no les debiese toda la confianza necesaria para este fin el Albañil que para ello tengan, podrá acordarse el Diputado con el Ingeniero en firmar aquel, è intervenir este en todos los gastos por menor diaria ò semanalmente, ya de compras, ya de jornales; cuyas papeletas formarán la cuenta total, que tambien si fuese necesario justificarà y autorizarà el Gobierno para mayor satisfaccion de los Interesados.

XII.

Si los Vecinos de algunas frentes tuviesen facultades bastantes, y por su mayor interès y comun beneficio quisiesen empedrar el todo de la Ca-

(12)

lle perteneciente à ellas entre las Calzadas, lo podrán executar con sujecion à los mismos desniveles y reglas que les dicte el Ingeniero comisionado y con presencia de la parte que costeò la Ciudad y dirigió el Sr. Brigadier D. Joseph Custodio en la boca-calle de Cabildo que sale à la Plaza, para que sirviese de exemplar en este caso.

XIII.

No habiendo de empedrarse, es el mejor terraplèn el de los despojos de ladrillo y teja que producen los hornos de estos, y en su defecto se usará de escombros, cascote, tierra ò arena de la mejor calidad y condicion que se halle; consultando el Diputado al Ingeniero, y conciliando ambos los posibles de cada Vecino ò Poseedor, ò de todos juntos según esten de antemano convenidos.

XIV.

Se quitaràn ò quedaràn sepultados, si los hay, los palos ò piedras

(13)

que se hallen clavados ò puestas en las travesias para pasar de unas aceras à otras en tiempo de lluvias; pues à mas de ser escusados con la nueva composicion, exponen à algunas desgracias ò caídas à los que transitan por ellas, como se ha experimentado varias veces.

XV.

En todas las Esquinas se atravesará una Cinta de piedra en el mejor modo posible, según repetidas veces està mandado por Vandos pùblicos, con el objeto de sujetar los Terraplènes y Calzadas: y donde los Vecinos puedan, será mucho mejor que se empiedre todo el quadrado que forman las quatro Esquinas de cada una de las frentes de las Quadras.

XVI.

Igualmente es indispensable en todas las Esquinas el poner Guarda-ruedas de piedra ò madera de la mayor consistencia, cuya altura no exceda à

la de los postes , para libertar de este modo las Calzadas de las ruedas de los Coches y Carretillas al tomar en ellas su vuelta.

## XVII.

Los Dueños de toda Cochera deben levantar su Puerta sobre la Calzada , y con proporcion al ancho de aquella hacer esta de losas colocadas con el pendiente àcia la Calle , para que los Coches puedan entrar y salir facilmente ; en cuya colocacion se ha de estar à las reglas que diere el Ingeniero comisionado.

## XVIII.

Las Puertas de Calle que quedan por el desnivel de esta tan superiores à su plano que necesiten escalones encima de la Calzada para entrar à ellas , se arreglaràn por el Ingeniero comisionado , de suerte que nunca puedan salir ò volar de la pared mas que una tercia de vara , à fin de que no sean estorvo al trànsito

de las gentes por la Calzada : y los que los construyan de piedra estaràn precisados à que sus esquinas no terminen de quadro , sino circularmente , procurando seguir igual regla en los que se hagan de ladrillo , bien sea poniendo este dentro de un marco de madera ò mamperlan , ò bien de otro modo segun el mismo Ingeniero dictase , acomodandose à las facultades è intenciones en esta parte de los Dueños de cada Casa.

## XIX.

Estos respectivos gastos particulares de una ò otra sola pertenencia deben hacerse con separacion por el Dueño de ella , y no entrar en la masa comun de la composicion de la Calle ; debiendose entender lo mismo por lo perteneciente à los Guada-ruedas de las Esquinas , pues en esta parte se consulta unicamente el beneficio del Particular à quien corresponde, siendo solo el comun y general la uni-

formidad del cuerpo de la Calle, Calzadas y Postes.

## XX.

Las Calles deberán nombrarse de Norte à Sur y de Leste à Oeste por los nombres que hasta hoy tengan, poniendose en las Esquinas de cada una en un quadro de piedra ò de madera embutido en la pared con letras claras de modo que se hagan legibles à una regular distancia; y las que salgan directamente à la Plaza principiaràn sus nombres desde ella hasta la salida; debiendose contar su composicion por ahora desde las quatro Quadras en contorno à la misma Plaza, à excepcion de aquellas que continuasen con mas edificadas enteramente de Casas, porque en ellas ha de hacerse la misma composicion que en las demas, en atencion à no carecer de Vecindario.

## XXI.

Para hacer mas còmoda la inteligencia de las mismas Calles en la ne-

cesidad de bucar alguna Casa, se distinguiràn en ellas con nombre de Quadra las dos frentes de cada una y para recompensar el trabajo, esmero y actividad de los respectivos Diputados de estas por el cuidado en su composicion à beneficio y utilidad del mismo Vecindario, se pondrà en cada una de ellas otra Targeta igual à la de las Calles con el apellido del Diputado, para que distinguiendose y conociendose en lo sucesivo por èl perpetuamente, quede en ella y en honor suyo la memoria de este servicio hecho à favor de sus Convecinos.

## XXII.

Ultimamente espera el Gobierno que se verifique este objeto tan interesante à una Ciudad de la estension de esta, y de tanto lustre y cultura, tan util al bien comun de sus Vecinos y que ha merecido en esto, no menos que en las demas cosas de su beneficio todos los desvelos y esme-

(18)

ros de dicho Sr. Exmo. que tan felizmente la ha dirigido en su mando por tantos años : en la inteligencia de que no obstante carecer la Ciudad de fondos propios para convertirlos en alivio de su Vecindario , se propone hallar medios para irlos formando , á que ya se ha dado principio con algunos arbitrios , cuyo ingreso se empleará con la mayor utilidad , de modo que ni la ventaja sea equívoca ni aparente , ni haya Individuo que no participe del beneficio ; para cuyo fin no perdonará el Gobierno fatiga alguna , antes bien dará por bien empleadas quantas le produzca un objeto tan preferente , dando gracias y distinguiendo á aquellos Vecinos que mas zelosos se esmeren en fomentar ó proponer qualquiera idèa benèfica al bien comun.

Buenos-Ayres á 4. de Febrero de 1784.

*D. Francisco de Paula Sanz*



Cap. 405. f. 18.

# NOCHE LÚGUBRE

## CONSAGRADA Á LA AMISTAD.

*Composicion hecha por D. J. G. de T. tierno amigo del  
Gobernador-Intendente de Potosi D. Francisco  
de Paula Sanz á su memoria.*



*En la Imprenta de la Ciudad de Montevideo.*